

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2022 Y  
SU ACUMULADA 152/2022**

**PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO  
CONCIENCIA POPULAR DE SAN LUIS POTOSÍ Y  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Sentencia de once de julio de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas, así como los votos particular formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales y concurrente y aclaratorio de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en relación con dicha resolución.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de once de julio de dos mil veintitrés dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos particular formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales y concurrente y aclaratorio de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en relación con dicha resolución; se provee lo siguiente.

**Notificación.** Con fundamento en los artículos 44, 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena la notificación de los referidos votos** mediante oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de San Luis Potosí, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante MINTERSCJN al partido político Conciencia Popular de la referida entidad, así como a la Fiscalía General de la República.

Sin que resulte necesario ordenar de nueva cuenta la notificación de la resolución de mérito, toda vez que mediante proveído de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, fue ordenada su notificación a todas las partes involucradas en el presente asunto.

**Difusión.** Publíquense la sentencia y los votos de cuenta en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Cumplase.** En su oportunidad y sin necesidad de acuerdo posterior, archívese este expediente como asunto concluido.

**Efectos de la resolución.** La ejecutoria de mérito declaró la invalidez de diversos preceptos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí la cual surtirá sus efectos a partir del día siguiente a aquél en el que concluya el próximo proceso electoral del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que, después de finalizado dicho proceso electoral, la legislatura local deberá realizar las consultas a

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2022 Y  
SU ACUMULADA 152/2022**

los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como a las personas con discapacidad, a más tardar dentro de los doce meses siguientes, de conformidad con los estándares señalados en el fallo.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de la materia.

**Notifíquese;** por lista, por oficio y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República y en su residencia oficial al partido político Conciencia Popular del Estado de San Luis Potosí.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, **así como de los votos de cuenta a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al partido político Conciencia Popular del Estado de San Luis Potosí**, en su residencia oficial, de lo ya indicado. Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho **1084/2023**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, **a la brevedad posible**, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **adjuntando únicamente la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva en la que conste la entrega de la documentación remitida por este Alto Tribunal**.

Por lo que hace a la notificación de la autoridad ministerial, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los votos referidos**, por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación **13170/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DAHM/CAGV/JEOM 12

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T18:02:41Z / 08/12/2023T12:02:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	27 6a 7e 46 24 65 8d 88 81 2f eb f0 37 cb 31 a7 4e 99 7e 4f 8c 95 46 23 3e e3 54 6d 7d 9c 0c ca 45 f7 80 31 4c d7 62 52 f5 39 ae 3e 09 4b bd 65 da b1 84 28 29 0f 0a 38 45 e8 4f 62 3c 1f 27 fb 7f eb ac e1 ee 8b b1 6a d6 87 48 f6 11 80 e3 b8 41 42 cc 58 75 5c 4c ee 52 dc 8a 0f f1 d5 a1 6b e4 93 f4 2c d4 07 b1 80 d6 fd 9f 71 fb 58 8c ab 55 59 e4 df 96 19 9e b7 75 cd a3 25 07 69 58 ae e6 61 45 19 8d 45 fc 33 fc c0 1b 11 15 d4 3f 8b bd 36 37 d8 e5 bc b1 49 b7 54 3f 00 47 28 f5 29 af cd 6c 64 2a 73 e4 d1 ba 5a b8 a4 f0 57 48 ea c5 75 93 20 14 e3 e7 98 df 33 ac a1 aa b8 39 a3 a8 a9 b8 56 65 01 c2 46 72 63 7b 00 79 3d a9 c6 88 ce 57 75 c1 58 6f 64 6e c9 6a 4d b3 99 03 bb 21 68 44 7d 97 f2 c8 c4 50 2a 04 ff 03 6b 57 7f 2e 09 89 76 68 47 ba 50 3f 1e ae e4 37 3c 1a 2d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T18:02:41Z / 08/12/2023T12:02:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T18:02:41Z / 08/12/2023T12:02:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6524492			
	Datos estampillados	054D2A1E16EF4CC687C09F504B7624319A93457FF6F1FB6DCF767A32818795BC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T01:09:34Z / 07/12/2023T19:09:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	09 91 1c 2d cf 86 4a 13 27 0d 2a 9f ec ac ef b6 21 77 69 44 0d e1 c7 09 29 50 87 6c ba fd 92 f9 59 b9 84 e4 a4 52 71 e1 d1 c6 c9 58 20 5c 78 94 02 c2 58 a0 c3 aa 49 d4 2a b1 c9 49 55 a9 bc 05 73 25 ca 54 a9 83 e3 e0 2b 1a c5 8f 7e 9c 5b e4 1b 61 cc 83 ec 7f 74 84 6a 1f b4 7f 6b 2b b5 87 d0 d7 36 c5 79 b8 2e f4 81 60 a3 05 7b 93 dd 0b 50 8f 1e c6 83 47 74 ad 5c 25 39 97 be 21 cf 79 25 44 c7 42 d0 b9 5c 88 99 8d bb 8f d0 13 1a 74 37 bf 2c cc fe c0 1a 1c f3 e0 73 7b b0 80 9b f6 31 a2 aa 58 73 c2 4a f3 96 bc a7 89 e6 50 25 6a ea 39 b1 46 45 f3 fa e3 7c b4 dd f9 4d 54 1d b9 22 ee 5e 96 14 97 1c d2 04 b2 3c 67 79 4c a5 21 b4 85 18 4b 3a 96 7b c1 30 e6 45 4e 52 58 e3 83 f1 ea 7c bd 3b 41 03 a6 b8 31 68 76 53 b0 db 9b 21 b8 63 0b e2 81 54 24 a5 a7 87 2a ba 14 e7 ea			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T01:09:34Z / 07/12/2023T19:09:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T01:09:34Z / 07/12/2023T19:09:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6521628			
	Datos estampillados	6938721B85170135BCA934C6542D6817C12B6D72AC9787631C77706706D43B80			